Ley de 4 de diciembre de 1912

Autorización.--- Modifícase la ley de 16 de noviembre, por la que se autoriza al Concejo Municipal de Cochabamba la enagenación del mercado público.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Se modifica el artículo único de la ley de 16 de noviembre de 1909, en los siguientes términos:

Artículo único.-- Hallándose reconocida la necesidad y utilidad de enagenar el local del Mercado Público de Cochabamba, por ley de la última Convención Nacional, se autoriza al Concejo Municipal del Distrito de Cochabamba, para que al efectuar un préstamo hasta la suma de doscientos mil bolivianos, en algunas de las instituciones de crédito de la República, pueda comprometer como hipoteca especial el actual mercado Público y la Casa Consistorial que le pertenecen; debiendo emplearse el producto del préstamo en la construcción de mercados.

Esta autorización regirá sin perjuicio de la conferida por ley de la conversión Nacional de 17 de enero de 1900.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.